



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA LIBERTAD CIUDADANA, CAPÍTULO PANAMEÑO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

La **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, persona jurídica autónoma de Derecho Público, creada por el Título XIV de la Constitución Política de la República de Panamá y organizada conforme a la Ley N°19 de 11 de junio de 1997, representada por **ALBERTO ALEMÁN ZUBIETA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-407-834, en su condición de Administrador y Representante Legal, debidamente facultado para este acto, que en adelante se denominará **LA ACP**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA LIBERTAD CIUDADANA, CAPÍTULO PANAMEÑO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**, inscrita a la Ficha C-10915, Rollo 2920, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, representada por **ANGÉLICA MAYTIN JUSTINIANI**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-330-890, en su condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal, debidamente facultada para este acto, que en adelante se denominará **TI-PANAMÁ**, y en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", convienen en suscribir el presente Convenio bajo las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que **TI-PANAMÁ** es una organización sin fines de lucro, cuyos principales objetivos son el promover, crear, administrar, operar, dirigir y desarrollar actividades para el desarrollo y fortalecimiento de la libertad y oportunidad en Panamá y en el Continente Americano, así como para mejorar la calidad de vida de los panameños y ciudadanos del Continente;

Que **LA ACP** es una persona jurídica autónoma de Derecho Público creada por la Constitución Política de la República de Panamá, a la que le corresponde privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que el Canal funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que **TI-PANAMÁ** está ejecutando, bajo su total y única responsabilidad, un proyecto de evaluación de cumplimiento de los mecanismos de rendición de cuentas, acceso a la información pública y los riesgos de corrupción en instituciones, agencias o dependencias

del Estado panameño que administren fondos o bienes del Estado, mediante el desarrollo de un sistema de medición a través de indicadores de integridad de las precitadas instituciones, agencias o dependencias, con el propósito de obtener nuevos instrumentos que contribuyan a fortalecer la transparencia de la gestión pública.

Que como parte del proyecto en cuestión, **TI-PANAMÁ** ha propuesto la conformación de un Comité Técnico, el cual estará integrado por representantes de entidades del sector público así como por representantes de la sociedad civil, cuya función será el diseño y ejecución del sistema de medición señalado en el párrafo anterior.

Que **LAS PARTES** han considerado conveniente establecer relaciones formales de cooperación a fin de coadyuvar al fortalecimiento de medidas dirigidas a prevenir la corrupción en las instituciones del Estado, con sujeción a la normativa que les aplica y dentro de este parámetro, aunar esfuerzos en armónica colaboración con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, por lo que, de conformidad con lo expuesto:

CONVIENEN:

PRIMERO: **LA ACP** participará en el Comité Técnico propuesto por **TI-PANAMÁ**, el cual tendrá como atribución realizar sugerencias y observaciones al diseño y ejecución del sistema de medición mediante la definición de indicadores de integridad, así como a la metodología que se vaya a utilizar para tales efectos con relación a instituciones, agencias y dependencias del Estado.

SEGUNDO: **LA ACP**, con sujeción a la normativa legal, reglamentaria y limitaciones que le aplican, se compromete a facilitar a **TI-PANAMA** información en la oportunidad, periodicidad y calidad que se considere útil para la confección de una herramienta eficiente y efectiva con relación a la rendición de cuentas, acceso a la información pública y riesgos de corrupción relacionada con el sistema de mediación a través de los indicadores que se desarrollen al efecto.

TERCERO: **TI-PANAMÁ** y **LA ACP** se comprometen a aunar esfuerzos, dentro y con sujeción a la normativa legal, reglamentaria y limitaciones que les aplican, respectivamente, para la creación de una red de coordinación que facilite la interacción y comunicación efectiva y continua entre los miembros del Consejo Técnico.

CUARTO: **TI-PANAMÁ** comunicará al Comité Técnico, con antelación al levantamiento final de la información y la medición de los indicadores, tanto la estructura final de los mismos, como la propuesta metodológica, con el propósito de que el Comité presente observaciones y sugerencias dirigidas a fortalecer el diseño e implementación de la medición.

QUINTO: TI-PANAMÁ difundirá los resultados de los indicadores a la ciudadanía en general, luego de comunicarlos por diferentes medios a LA ACP y demás entidades públicas objeto de esta medición. La difusión de tal información podrá ser vía electrónica, a través de la página web de TI-PANAMÁ, mediante documentos impresos, así como mediante otros mecanismos alternos de comunicación.

SEXTO: TI-PANAMÁ hará accesible a la opinión pública, tanto la metodología como la información base para el cálculo de los indicadores.

SÉPTIMO: LA ACP podrá hacer uso de la información provista por los indicadores de integridad con respecto a las áreas medidas.

OCTAVO: El presente Convenio tiene un periodo de duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser renovado anualmente, a voluntad de LAS PARTES. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá resolverlo de pleno derecho, para lo cual deberá notificar previamente por escrito a la otra parte con dos (2) meses de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas como parte de este Convenio antes de la fecha de terminación señalada.


El presente Convenio se celebra dentro del marco de ejecución del Proyecto de Integridad de las Instituciones Públicas financiado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia (UNDEF).

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil ocho.

Por la LA ACP


ALBERTO ALEMÁN ZUBIETA
Administrador

Por TI-PANAMÁ


ANGÉLICA MAYTIN JUSTINIANI
Presidenta Ejecutiva